



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020-2023-GM-MDCH/C.

Chamaca, 02 de marzo del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe Legal N° 035-2023-ALE/MDCH/CH/C., de fecha de 01 de marzo del 2023, emitido por el Asesor Legal Externo; Informe N° 061-2023-MDCH-CH/OPP, de fecha 27 de febrero del 2023, emitido por el Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 075-2023-MJTN/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 15 de febrero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 039-2023-VRBH-OSELO/MDCH, de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras de la Municipalidad distrital de Chamaca, quienes solicita emisión de resolución de aprobación de Expediente Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N°106-2023-A-MDCH., de fecha 28 de febrero de 2023, la misma que en su artículo segundo, en las facultades delegadas, en materia de obras por administración directa, señala en el numeral 1) aprobar el Expediente Técnico(...);

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Chamaca han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico. Así, considerando los Informes Técnicos, el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y la opinión del área de Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 40.3 del artículo 40° indica que: Corresponde a las entidades Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 en el capítulo V hace referencia en artículo 33° inciso 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

Que, el artículo 53° de la Ley 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público; establece dos tipos de ejecución presupuestal; la ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) ejecución presupuestaria directa: se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes(...);

Que, considerando la Resolución de Contraloría N°195-88-CG (18.07.88) señala en su artículo 1° numeral 1. refiere que las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Por otro lado el numeral 5° hace referencia que en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, el artículo 53° de la Ley 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público; establece dos tipos de ejecución presupuestal; la ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) ejecución presupuestaria directa: se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERÚ



produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes (...);

Que, mediante Informe N° 039-2023-VRBH-OSELO/MDCH; de fecha 09 de febrero del 2023 presentado por el Ing. Víctor Raúl Bellido Huarca, Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras, donde emite la conformidad y procedencia para la aprobación del Expediente Técnico del proyecto **"CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE DE HUAYLLAHUAYLLA A CANGALLE – DISTRITO DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO**, recomendando la respectiva emisión de la Resolución de Aprobación;

Que, mediante Informe N° 075-2023-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH; de fecha 15 de febrero del 2023, presentado por Ing. Milton Jhony Tinta Montesinos, Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, solicitando la emisión de Resolución de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto **"CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE DE HUAYLLAHUAYLLA A CANGALLE – DISTRITO DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA:

DESCRIPCIÓN	COSTO S/.
COSTO DIRECTO	S/. 1,487,983.26
GASTOS GENERALES	S/. 168,564.68
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 65,286.32
GASTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 30,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/. 12,000.00
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 1,763,834.26

- Plazo de ejecución de 150 días calendarios.
- Modalidad de ejecución por administración directa.

Que, mediante Informe N° 061-2023-MDCH-CH/OPP, de fecha 27 de febrero del 2023, emitido por el Economista, Richard Wilson Paucar Choque, responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, donde informa, que se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar el Proyecto de Inversión: **"CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE DE HUAYLLAHUAYLLA A CANGALLE – DISTRITO DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con cargo a la Meta: 24, hasta por el monto de S/. 817,615.00 Soles, rubro 18: Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, estando a la Opinión Legal del Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, mediante Informe Legal N° 035-2023-ALE/MDCH/CH/C., de fecha de 01 de marzo del 2023, donde ceñido a las normas que amparan y fundamentan su Opinión Legal, haciendo un análisis lógico jurídico concluyendo advierte: "Que, esta asesoría legal opina, conforme a los informes que sustentan es **procedente aprobar el expediente técnico** del proyecto **"CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE DE HUAYLLAHUAYLLA A CANGALLE – DISTRITO DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO"** que se debe realizar mediante acto resolutivo";

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N°106-2023-A-MDCH., de fecha 28 de febrero de 2023, concordante con el artículo 74° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto **"CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE DE HUAYLLAHUAYLLA A CANGALLE – DISTRITO DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de Inversión N° 2357962, a ejecutarse bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, con un presupuesto de **S/. 1,763,834.26 (Un millón setecientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro con 26/100soles)**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA:

DESCRIPCIÓN	COSTO S/.
COSTO DIRECTO	S/. 1,487,983.26
GASTOS GENERALES	S/. 168,564.68
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 65,286.32
GASTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 30,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/. 12,000.00
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 1,763,834.26

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras y demás unidades orgánicas realizar las funciones que se desprendan en virtud a la aprobación de la presente, y estricto cumplimiento bajo responsabilidad, en cumplimiento a las normas concordantes vertidas en los considerandos.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento y acciones que corresponda; y a la Oficina de Informática disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

ARTICULO CUARTO. - El contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal y de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C.
Archivo
Despacho de Alcaldía
SGIDUR
OSELO
Oficina Informática
FAAB/GM/had

[illegible]